

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO (7º) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Email: j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Proceso: Ejecutivo Efectividad de la Garantía Real
Radicado: No. 2020-00028-00
Auto Interlocutorio No. 775

Santiago de Cali, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Habiéndose trabado la litis y descornado el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva, lo siguiente sería decidir de fondo la controversia, no obstante, el procedimiento se paraliza en esta etapa ante la ausencia de registro del embargo de los inmuebles objeto de la garantía hipotecaria. De acuerdo a las disposiciones especiales para la efectividad de la garantía real descritas en el artículo 468 del Código General del Proceso, es requisito para decidir la instancia que *“se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca...”*.

En tal sentido, por ser la inscripción de la medida cautelar una actuación que debe ser promovida por la parte actora, se ordena su requerimiento para que la cumpla en un término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, so pena de tenerla por desistida tácitamente.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que un término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, consume el embargo de los inmuebles objeto de la garantía real, so pena de tener por desistida la respectiva actuación.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil Circuito de Cali

[47]

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva

**Juez Circuito
Civil 007
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eea60a7d9c05fefdc69358b0d2fff8589e801603af49ad9950f6044d0d8f6239

Documento generado en 05/08/2021 01:27:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**